

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2016-00791-00

1. Incorpórese a los autos, el escrito allegado por la parte demandante, recorriendo el traslado ordenado en el inciso 3° del auto adiado 13 de marzo del corriente.

Sea del caso precisar al libelista, que el traslado ordenado en el inciso 3° del auto adiado 13 de marzo, no corresponde a un recurso de reposición sino a las manifestaciones de pago que afirma el demandado realizó.

2. Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que el demandado **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA** guardó silencio dentro del término de traslado que tenía para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

En consecuencia, al no haberse formulado medio exceptivo alguno, en la medida que el pago referido en el escrito allegado (fls. 20 a 24) según se lee, se realizaba para no llevar a cabo la diligencia de remate señalada dentro del proceso ejecutivo 1998-07918, conforme se vislumbra de los documentos, proceso totalmente diferente al asunto de marras.

Así, vencido en silencio el término para contestar la demandada, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **EDIFICIO CORCEGA P.H.**, en contra de **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$64.000**. M/cte.

QUINTO: LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 52 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40795039ea106b9d11936a4395c5885c0b98c14925eec6a449c535be0f21fcec**

Documento generado en 17/04/2024 05:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2018-00371-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada en sentencia de primera instancia a favor de la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación en la suma total de \$35.318.500.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f345da5caf913d50e804e1538b5063db7cee6bc68443d09c45af751cdf67ffd**

Documento generado en 17/04/2024 04:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2018-00533-00

De cara a la excusa allegada por el auxiliar de la justicia para aceptar el cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, la acepta y dispone su relevo. En consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **MARYILY VEGA SOTELO**

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

juridico@vegasoteloconsultores.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88dc0bc083e0cc7aa58a9f73f0991fd2c2f4634c26b34e5e47ad1ec967ef000**

Documento generado en 17/04/2024 04:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00079-00

De cara a lo señalado por los extremos en litigio es escrito que antecede, se dispone señalar la hora de las **10:00 a.m., del día TREINTA Y UNO (31) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a efectos de llevar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., tal y como se dispuso en auto de fecha 14 de febrero de 2023 – fl. 323., la cual se realizará por la plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7520088b0b6a5e0467a8a61a86f79d0d8540e0e9be052db985801c86d9312d9a

Documento generado en 17/04/2024 04:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00145-00

1. Como quiera que la actualización del avalúo aportado no fue objetada, y el mismo se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$407.592.000.00 m/cte.

2. Incorpórese a los autos, las documentales allegada por la parte actora, como complemento del avalúo aportado – fls. 436 a 442.

3. De cara a la petición elevada por la parte actora anexo 424, el Despacho RESUELVE:

Señalar la hora de las 08:00 a.m., del día VEINTIOCHO (28) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1076776.

Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia. Los presentes porcentajes se mantendrán por cuanto no se frustrado la licitación por falta de postores – inciso 4° del artículo 411 del C.G.P.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656d699fc76a96e5dede93a555c3730df72dacfc66a37cd8c0c74f419f86e711**

Documento generado en 17/04/2024 04:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00214-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 52 del C.G.P., concordante con los artículos 2158, 2278 y 2279 del Código Civil, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud elevada por el secuestre ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S., pues, en su calidad de custodio y/o administrador del inmueble objeto de este litigio, se encuentra plenamente facultado siendo también un deber y de ser el caso, perseguir en juicio a los deudores y adelantar las acciones correspondientes tendientes a lograr la restitución del bien, en la medida que el Despacho no tiene injerencia con las obligaciones contraídas por el libelista y los arrendadores, máxime que, en el desarrollo de la diligencia no se vislumbra que se hubiere dejado en depósito gratuito a quien atendió el secuestro.

No obstante, lo anterior, del escrito allegado por el secuestre, se corre traslado a los extremos en litigio por el termino de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, a fin de se que manifiesten al respecto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7080309c2099a39e253fd163066be86e83a0a4565090f80f42be60feed43394**

Documento generado en 17/04/2024 06:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00350-00

La comunicación allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro – anexo 102, remítase por **secretaría** a los extremos en litigio, para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb44499f412ef732e474e1f8def51ea073d751def91b9401693bb906b8c4f0**

Documento generado en 17/04/2024 05:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00130-00

Incorpórese a los autos, la misiva allegada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil. M.P. Manuel Alfonso Zamudio Mora., notificando la variación del efecto del recurso de la apelación concedido contra la sentencia de suspensivo a devolutivo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca31b40b0165a9831b368be02bc95fea531e2f8df68124b2b334b5b19577a265**

Documento generado en 17/04/2024 06:16:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00170-00

1. De la misiva allegada por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el pasado 5 de septiembre de 2023, se corre traslado a los extremos en litigio por el termino de ejecutoria de este proveído – anexo 110.

2. Se reconoce personería a la togada LUISA FERNANDA VARGAS PÉREZ como apoderada judicial de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, en los términos y para los fines del poder conferido – anexo 108.

2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda al requerimiento realizado a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, secretaría, proceda a notificar los autos obrantes en anexos 91, 102 y 105, a las direcciones electrónicas cdi.radicador5@gobiernobogota.gov.co y karina.gomez@gobiernobogota.gov.co indicadas por la apoderada judicial que representa a la entidad en mención en anexo 084.

Igualmente, deberá notificarse el requerimiento realizado a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ en auto adiado 23 de noviembre de 2023 – anexo 096, a las direcciones:

Para: Constructora Capital
<comunicaciones@constructoracapital.net>; Posventas
Constructora Capital Bogota
<posventasbogota@constructoracapital.com>
Asunto: SOLICITUD URGENTE

Vistas en anexo 094.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.52 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211be91584d3a74c6c84347198270ef0d5342f6903a45faeb46e83a5e362dffa**

Documento generado en 17/04/2024 06:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00270-00

La misiva allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, remítase por secretaría a los extremos en litigio para los fines allí indicados.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a98ac4f2e8cd93c8ba84ef5c01debdbc92c4aec6c07c11a5ac2bdef4b9ba1**

Documento generado en 17/04/2024 06:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00354-00

1. De cara a la notificación vista en anexo 041, téngase por notificada a través de curador ad Litem a la demandada LINEAS ESPECIALES DE TRANSPORTE NUEVOMILENIO S.A sigla “TRANSPORTES MILENIO S.A”, del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando excepciones de mérito – anexo 043, sin acreditar su traslado a la parte actora.

Por ser procedente lo solicitado por el curador Ad Litem con el escrito de la demanda, se fija como gastos de curaduría la suma de \$480.000, de conformidad con lo señalado en la sentencia C-083 de 2014, concordante con la providencia STC800-2023 de fecha 9 de agosto de 2023¹. Acredítese su pago, por la parte demandante.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandada el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demandada.

3. De las excepciones de mérito formuladas por el curador Ad Litem, la secretaría procede a correr traslado conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ STC800-2023 – Rad. 11001-22-03-000-2023-01386-01 de fecha 9 de agosto de 2023. M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d884578a39f7bf64ddcf6a6a43fee7dc3e7f899c9fa12025926fb307e41331**

Documento generado en 17/04/2024 06:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00420-00

Agréguese a los autos, la comunicación allegada por la Fiduagraria S.A., informado” *Ahora bien, frente al asunto que nos ocupa, nos permitimos informar que, FIDUAGRARIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO DE REMANENTES Y CONTINGENCIAS CÓNDOR S.A., efectuó la búsqueda en la base digital de archivo de la Extinta Cándor S.A. el cual reposa en la empresa TRANSARCHIVOS LTDA custodio de los archivos físicos de la Extinta compañía aseguradora, relacionada con el proceso solicitado 2003-01295 demandante la Gobernación de Casanare y demandado CONSUCOL LTDA y la aseguradora CÓNDOR S.A., sin evidenciar que el archivo en comento se encuentre dentro de la documentación que reposa en las instalaciones del custodio.”* de la cual se corre traslado a los extremos en litigio por el término de ejecutoria de este proveído – anexo 041.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b48ab134d7317f3406c65ff849a9c6778a63dcbcf5a8ea493eafdc8d1d638ea**

Documento generado en 17/04/2024 05:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00587-00

Como quiera que el asunto de la referencia fue terminado por pago total el pasado 6 de febrero del corriente – anexo 052, el Despacho se abstiene de dar trámite a la contestación allegada por el curador Ad Litem en representación del acreedor hipotecario Carlos Alberto López Castaño – anexo 053.

Secretaría, comuníquese el auxiliar de la Justicia, que, en virtud de la terminación del asunto de la referencia, su designación también finaliza.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 52 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd19543bac4770803ab7d7c36d2a84d8e526bc1940b71cd1dc5b82d911c804fc**

Documento generado en 17/04/2024 06:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00491-00

Obre en autos, la respuesta allegada por la DIAN, reiterando las obligaciones que tiene pendiente la demandada HITOS URBANOS S.A.S., con esa entidad, solicitando por consiguiente los título judiciales que se encuentren consignados para el asunto de la referencia y que le hubieren sido retenidos.

Conforme lo anterior, secretaría, procédase de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° el auto que antecede.

Igualmente, procédase a poner a disposición de la DIAN – DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, el título judicial consignado para el asunto de la referencia por valor de \$199.776.095,70. – anexo 014. Dejando las constancia de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e4c7d9f89d7471adb7240bef725a0231b434fd2c141079e250ff3b05f2dc5e**

Documento generado en 17/04/2024 05:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00511-00

1. Obre en autos la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, conforme se advierte de la misiva obrante en anexo 025.

En consecuencia, teniendo en cuentas que las fotografías de la valla ya obran en el expediente, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Contabilícese el término para que dicha actuación, quede surtida.

2. Se autoriza notificar a la demandada RUBIO DUKE ASOCIADOS COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.S., a la nueva dirección informada para tal fin en el anexo 026.

Igualmente, obre en autos la notificación enviada a la demandada en mención, con resultados negativos – anexo 026.

3. Incorpórese a los autos, la misiva allegada por la Agencia Nacional de Tierras – anexo 028.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be12b116e17e9104ec0df1551357207d69407d4b4f9222ac09898431dff1a128**

Documento generado en 17/04/2024 05:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00540-00

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 92 del C.G.P., aunado al hecho, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previas las constancias de rigor.

SEGUNDO: No condenar en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

CUARTO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___18/04___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___52___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b309b2518ee7a8b1f1ff390cada10fe4d7a05371dc46bfae3d5e13cc48fedb**

Documento generado en 17/04/2024 05:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00563-00

De cara al escrito allegado, el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., dispone tener por notificado personalmente al demandado **FREDY SARAGA CERVANTES**, del auto mandamiento ejecutivo proferido en su contra.

En consecuencia, secretaría, proceda a remitir al demandado el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos

En lo que respecta a la solicitud de nulidad allegada, el Despacho rechaza la misma, por cuanto, mediante auto de fecha 22 de enero de 2024, se dispuso la remisión de las actuaciones adelantadas dentro del asunto de la referencia en contra de la sociedad **RFID TECNOLOGIA S.A.S.**, a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, dejándose a disposición igualmente de esa entidad, las medidas cautelares decretadas.

Adviértase al memorialista que debe actuar por medio de abogado inscrito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2aac8b5aa2627a2295a9912c3f84da774919eddf18abc33c3b7927da5b6e3c0**

Documento generado en 17/04/2024 05:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00027-00

1. Incorpórese los autos, las repuestas allegadas por las diferentes entidades financieras obrantes en anexos 06 a 013 C.2., conforme la constancia de radicación allegada por la parte actora – anexo 014. C.2.

2. A fin de continuar con el trámite del proceso, se insta a la parte actora, para que, proceda acreditar las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis, para lo cual, se le concede el termino de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 52 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60f0345ab21fec386a0e9efbb5aa14d3b690dde8c68a535fa7bb1014a816a9d3

Documento generado en 17/04/2024 05:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00153-00

Subsanada la demanda en legal forma y **CONSIDERANDO** que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424, 430 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTA** y en contra de **MAURICIO LONDOÑO RODRIGUEZ y AISA RIVERA MARIA**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. 258857776.

1.1. Por la suma de **\$158.933.917. M/cte.**, por concepto de capital acelerado, contenidos en el pagaré de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$6.847.504,74. M/cte.**, por concepto de capital contenido en 5 cuotas correspondientes a los periodos de agosto de 2023 a enero de 2024, contenidas en el pagaré de la referencia y discriminadas en el escrito de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.3.**, exigibles desde la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.5. Por la suma de **\$6.814.765,26. M/cte.**, por concepto de intereses corrientes pactados y contenidos en 5 cuotas correspondientes a los periodos de agosto de 2023 a enero de 2024, contenidos en el pagaré de la referencia y discriminadas en el escrito de la demanda.

2. Pagaré No. 457189648.

1.1. Por la suma de **\$9.244.268,16. M/cte.**, por concepto de capital contenido en 32 cuotas correspondientes a los periodos de septiembre de 2019 a abril de 2023, contenidas en el pagaré de la referencia y discriminadas en el escrito de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, exigibles desde la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

3. Pagaré No. 79908651

3.1. Por la suma de **\$ 16.992.254.00.**, por concepto de capital insoluto pactado en el pagaré de la referencia.

3.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral 3.1., desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: DECRETAR, el embargo del bien hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-63387**. Líbrense los oficios de embargo de rigor.

Cuarto: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Quinto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sexto: Se reconoce personería jurídica al abogado **PEDRO JOSE PORRAS AYALA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos ya para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __18/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _52_ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44ee1adb93ab1518c3a080a0e654fbf9c8336031c278e214239e3ce817a1d57**

Documento generado en 17/04/2024 05:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2024-00169-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese la constancia de remisión del poder allegado, conferido desde la dirección de correo electrónico de la demandante, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto la misma no fue aportado o en su defecto apórtese el mismo conforme lo prevé el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___ 18/04 ___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___ 52_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3914703083c4abb9ff79eb6487113e7405af880bbb65a1752433ddbd55679beb

Documento generado en 17/04/2024 05:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00170-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese poder conferido por el demandante CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS, para iniciar la presente demanda en su representación, bien sea por los lineamientos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del C.G.P.

2. Como quiera que no se solicitaron medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredítese documentalmente el envío electrónico o físico (según sea el caso) de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

3. Exclúyase la pretensión referida en el numeral 2º, por cuanto, no se advierte del cuerpo del pagaré báculo de la acción, que se hayan pactado los intereses corrientes solicitados.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __18/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __52__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e39964623c983e3abac3e22e6e01292862507e836ec796fec3bdf140c5ddbcc5

Documento generado en 17/04/2024 05:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00173-00

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 92 del C.G.P., aunado al hecho, que la presente demanda aún no se ha admitido, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previas las constancias de rigor.

SEGUNDO: No condenar en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

CUARTO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __18/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __52__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6af0c4469c8905521c2bf227ea94f2664194b01cc056fc970f18e8ba0f45e8a**

Documento generado en 17/04/2024 05:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00174-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Como quiera que no se solicitaron medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredítese documentalmente el envío electrónico o físico (según sea el caso) de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __18/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __52__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c560710170823190d721c04a04d3ef0b46b1f6ba39b9e8f248431741d1b60284**

Documento generado en 17/04/2024 05:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00176-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA**, y en contra de **GARCIA PEREZ MEDICA Y COMPAÑÍA S.A.S. “GARPER MEDICA S.A.S.”** por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré suscrito el 1º de agosto de 2017.

1.1. Por la suma de **\$ \$6.614.578.891**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la obligación se hizo exigible - 2 de diciembre de 2023 - hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Conforme lo pactado en el clausula 5º del pagaré báculo de la acción, esto es, *“QUINTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial, pólizas, notificaciones y otros gastos, así como aquellos extrajudiciales. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de cargo del Deudor todos los honorarios del (los) abogados (s) contratado(s) por la sociedad BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA., para el respectivo cobro que desde ahora se fijan en una suma igual al 10% del capital e intereses adeudados”* niéguese la pretensión solicitada en el numeral 1.1.2., por cuanto, no se advierte fecha de exigibilidad de dicha obligación en el pagaré, amén que, conforme la cláusula sexta deben estar pactados por la sociedad demandante, lo cual no se observa acreditado.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la togada **YOLANDA CANIZALES OVALLE** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos para los fines el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___18/04___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _52_ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7995d9827cd85484729a464cbba2c21de6409aa952a6937453cabbf5f46ce165**

Documento generado en 17/04/2024 05:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>